

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS** identificado con cédula de ciudadanía 13.106.813

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00008182
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	11 de julio de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.007.2024-0014
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Establecimiento AGROTOLA Calle Central Municipio: La Tola Departamento: Nariño Celular: 6027470116 Correo electrónico: N/A
Se hace constar que se remitió citación No. 32242101003 por medio de 472, la cual fue entregada, sin embargo no acudió al llamado, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la comunicación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega física, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA COMUNICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Envío
Físico
Kg 25/09/24

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco –San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00008182
(11/07/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.007.2024-0014, adelantado en contra de JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS identificado con C.C No. 13.106.813 propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado “AGROTOLA”

LA GERENCIA SECCIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011, y en especial las conferidas por el Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 de 2008 y la ley 101 de 1995, Ley 1955 de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de visita realizada al establecimiento de comercio denominado “AGROTOLA” se suscribió Acta de Inspección a Establecimientos de Comercio de Insumos Agrícolas, del 9 de mayo de 2023, bajo código de acta No. 52390090523MM01, donde se informó como hallazgo la no vigencia del local y su cierre, razón por la cual no fue posible la notificación de la resolución 00022761.

Que, por medio de memorando ICA No. 32233100951 del 20 de diciembre de 2023, se solicitó la apertura de proceso disciplinario por el presunto incumplimiento del artículo 4 de la Resolución 090832 de 2021, por cuanto no se encontró que el establecimiento de comercio hubiera cumplido con la obligación de registrarse ante el ICA.

“ARTÍCULO 4. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA: Toda persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, debe registrarse y cumplir ante el ICA los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución. La categoría de registro será: 4.1 Comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. 4.2 Comercializador electrónico de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.”

Por lo expuesto, la Gerencia Seccional Nariño formuló cargos conforme al **Acto No. 014 del 17 de enero de 2024**, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.007.2024-0014**, adelantado en contra del señor **JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS** identificado con C.C No. 13.106.813, como propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado **“AGROTOLA”**.

Que, el día 16 de abril de 2024, se intentó realizar la notificación personal del auto de formulación de cargos que antecede, al correo electrónico señalado en el Acta de Inspección a Establecimientos de Comercio de Insumos Agrícolas, sin embargo, no fue posible realizar la entrega al destinatario.

Que una vez revisado el proceso sancionatorio **NAR.2.32.0-82.007.2024-0014**, se observó que el certificado de existencia y representación legal del 5 de julio de 2024 en el acápite de cancelación, señala que, conforme a la ley 1727 de 2014 y bajo el número 3271 del libro XV del registro mercantil, se inscribió la cancelación de matrícula mercantil por depuración, el día 12 de julio de 2015.

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

En el proceso administrativo sancionatorio de marras, se lograron tener como medios de pruebas, los siguientes:

FORMA 4-027 V.6

Página 1 de 3

SISAD
Arboleda
Física.

RESOLUCIÓN No.00008182
(11/07/2024)

“Por la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.007.2024-0014, adelantado en contra de JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS identificado con C.C No. 13.106.813 propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado “AGROTOLA”

- 1.- Formato 3-1574 V.01: Acta de Inspección a Establecimientos de Comercio de Insumos Agrícolas del 9 de mayo de 2023.
- 2.- Memorando SISAD ICA No. 32233100951 del 20 de diciembre de 2023
- 3.- Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Tumaco el día 5 de julio de 2024, correspondiente a Johan Marcel Vallecilla Riascos (matrícula mercantil número No 12626 del 11 de agosto de 2003).

CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos.

Que, corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios.

Que, corresponde al ICA gestionar los riesgos biológicos y químicos resultantes de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario estableció mediante la Resolución **090832 de 2021** los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

Que el registro de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para siembra constituye una medida para las labores de supervisión de la función antes descrita, lo cual permite realizar un seguimiento a la calidad de los productos comercializados de conformidad con lo aprobado por el ICA.

Descendiendo al caso en concreto, el despacho concluye que para la fecha en la cual se realizó la visita donde se levantó Acta de Inspección a Establecimientos de Comercio de Insumos Agrícolas, es decir el 9 de mayo de 2023, la matrícula mercantil del señor Johan Marcel Vallecilla Riascos ya había sido cancelada conforme a la ley 1727 de 2014, el día 12 de julio de 2015, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tumaco el día 5 de julio de 2024; por lo cual toma relevancia que en los hallazgos del acta se haya informado *“el local no se encuentra vigente, estando cerrado”*, consecuentemente no es posible proseguir con el presente proceso contra el señor **JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS**, propietario y/o responsable del establecimiento de comercio **“AGROTOLA”**, localizado en Calle Central del municipio de La Tola, departamento de Nariño, puesto que la persona natural ya no ejerce actividades de comercio de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, razón por la cual ya no forma parte del ámbito de aplicación de la **Resolución No. 090832 de 2021**. Bajo ese contexto se impone para el Despacho el archivo de las actuaciones administrativas desplegadas.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No.00008182
(11/07/2024)

“Por la cual se archiva el proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.007.2024-0014, adelantado en contra de JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS identificado con C.C No. 13.106.813 propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado “AGROTOLA”

ARTICULO 1. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.007.2024-0014, adelantado en contra de JOHAN MARCEL VALLECILLA RIASCOS identificado con C.C No. 13.106.813, como propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado “AGROTOLA”, localizado en Calle Central del municipio de La Tola, departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días de julio de 2024


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente ICA Seccional Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisado: Angélica María López Díaz
Aprobó: Angélica María López Díaz